



CaixaRenting

Contrato de Renting de Vehículos

Avda del Juncal, 22-24
28703 - San Sebastián de los Reyes (Madrid)
Tel. Atención Clientes: 902 19 31 80 FAX 902 88 11 15

De una parte Arval Service Lease, S.A. (en adelante, "ARRENDADOR"), y de otra parte el ARRENDATARIO y los Fidujos, en su caso, cuyas circunstancias se especifican más adelante, se reconocen mutuamente la capacidad y representación necesarias para este otorgamiento y convienen la formalización de este contrato de arrendamiento y prestación de servicios (renting) de vehículos, que se regirá por las Condiciones Particulares y Generales siguientes, y anexos en su caso, de cuyo contenido han sido expresamente informados con carácter previo.

PALMA, VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE

PARTE ARRENDATARIA:

DNI-NIF

AVANZA FACILITY SERVICES S.L.

B07320211

GERRERS, - SN NAVE 32.POL INDUST. MARRATXI 07141 MARRATXI (ILLES BALEARS)
REPRESENTADO-A POR:

REPRESENTACIÓN DE ARVAL SERVICE LEASE, S.A.:

D./Dª. MARTA TUR PRATS

41459304X

Condiciones Particulares

CONTRATO NUM.: 6800.71.0197618-98

VEHICULO SOLICITADO :

MARCA : FIAT
 MODELO : Ducato / 2014 / 4P /
 VERSION : 30 Corto 2.0 Mjet 85
 COLOR : Blanco Sólido
 PRECIO F.F. : 25.335,11 eu
 OPCIONALES : 2.640,00 eu
 ACCESORIOS : 3.706,00 eu

IMPORTE DEL ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS :

	IMPORTE	TOTAL	
	MENSUAL (eu)	IMPUESTOS (eu)	CUOTA (eu)
- ALQUILER Y SERVICIOS	: 465,45	97,74	563,19
-- SEGURO	: 0,00	0,00	0,00
TOTAL CUOTA	: 465,45	97,74	563,19

Nº TOTAL MESES : 48 PERIODICIDAD: MENSUAL KM. TOTALES CONTRATADOS: 100.000

FORMA DE PAGO : DOMICILIACIÓN CAIXABANK S.A.

NÚMERO DE CUENTA IBAN: ES36 2100 0948 4102-0005 5021

FECHA DE FACTURACIÓN, EXCEPTO PRIMERA CUOTA: EL DIA 1 DE CADA MES

LUGAR DE ENTREGA : BARCELONA

FIANZA : 0,00 eu INTERÉS MORATORIO: 20,50 % ANUAL

ABONO KM. NO RECORRIDO: DE 80.000 HASTA 100.000 KM 0,0283 eu MÁS IMPUESTOS
 COSTE KM. ADICIONAL : DE 100.001 HASTA 120.000 KM 0,0655 eu MÁS IMPUESTOS
 DE 120.001 HASTA 160.000 KM 0,0982 eu MÁS IMPUESTOS
 EL KM. QUE EXCEDA DEL ANTERIORMENTE INDICADO
 SE LIQUIDARÁ SEGÚN LAS CONDICIONES GENERALES.

SERVICIOS CONTRATADOS:

ALQUILER DEL VEHÍCULO	INCLUIDO
SEGURO	INCLUIDO:
Servicio de daños propios CarProtect y seguro de RC	
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	INCLUIDO
ASISTENCIA EN CARRETERA 24H	INCLUIDO
IMPUESTO DE CIRCULACIÓN	INCLUIDO
CAMBIO DE NEUMÁTICOS	INCLUIDO: ILIMITADO
VEHÍCULO DE SUSTITUCIÓN	NO INCLUIDO

Condiciones Generales**1. Objeto del contrato**

El objeto del contrato se halla constituido por el arrendamiento del vehículo indicado en las Condiciones Particulares, cuyo número de matrícula figurará en todas las facturas emitidas con ocasión del mismo (contrato), así como por los servicios contratados sobre aquél (vehículo), también expresados en dichas Condiciones Particulares.

2. Propiedad del vehículo**2.1. Derecho de propiedad**

El vehículo arrendado en virtud del presente contrato es propiedad del ARRENDADOR. En consecuencia, el ARRENDATARIO no podrá ni ceder ni desprenderse de todo o parte de él bajo ningún título. Tampoco podrá subarrendar el vehículo sin autorización previa del ARRENDADOR. En caso de que pudiera verse perjudicado el derecho de propiedad del ARRENDADOR, el ARRENDATARIO facilitará, si fuese necesario, prueba de la titularidad dominical del ARRENDADOR sobre el vehículo y avisará inmediatamente al ARRENDADOR.

Si el ARRENDADOR incurriese en cualquier tipo de gastos para garantizar y/o demostrar su titularidad sobre el vehículo debido a una actuación negligente o inadecuada del ARRENDATARIO, éste deberá restituir dichas cantidades al ARRENDADOR, en el plazo de quince (15) días, a contar desde que éste lo requiera. En caso de incumplimiento de este plazo, el ARRENDADOR podrá rescindir el contrato de acuerdo a las condiciones previstas en la Condición General 17.

El ARRENDATARIO no incluirá entre sus activos el vehículo arrendado en caso de declararse en concurso de acreedores.

2.2. Vehículo a nombre del ARRENDATARIO

Para los casos en que las partes acuerden expresamente que el ARRENDATARIO figure como titular del vehículo en el Registro Administrativo de la Jefatura Central de Tráfico, será directamente a cargo del ARRENDATARIO el pago de todos los impuestos relativos al vehículo arrendado, especialmente el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. En cualquier momento del contrato, el ARRENDADOR podrá solicitar a la Jefatura de Tráfico correspondiente la transferencia de la titularidad administrativa en dicho Registro a favor del ARRENDADOR otorgando el ARRENDATARIO, en este acto, su consentimiento expreso. En estos casos, se pacta expresamente una Reserva de Dominio que se inscribirá en el correspondiente Registro, siéndole refacturados al ARRENDATARIO, todos los gastos de la tramitación que la misma genere.

3.- CONTRATACIÓN**3.1. Solicitud**

El ARRENDATARIO ha cursado la petición del vehículo mediante la firma de la solicitud correspondiente.

3.2. Cancelación de una petición

Una vez firmado el presente contrato, el ARRENDATARIO únicamente podrá solicitar al ARRENDADOR la cancelación del pedido en caso de que todavía no haya sido entregado el vehículo al ARRENDATARIO (de acuerdo con la Condición General 3.7. del presente contrato). La cancelación del pedido no generará gasto alguno para el ARRENDATARIO siempre que la concesión no lo hubiese tramitado en el momento en que éste (ARRENDATARIO) hubiera solicitado dicha cancelación; en el caso que la concesión ya hubiera tramitado el pedido en el momento en el que el ARRENDATARIO solicitase su cancelación, y siempre y cuando dicha solicitud de cancelación se produzca antes de la matriculación del vehículo, aquél (ARRENDATARIO) deberá pagar al ARRENDADOR el coste real del perjuicio ocasionado con un mínimo de trescientos (300) euros y con un máximo del 20% del PFF del vehículo como penalización; si el ARRENDATARIO realiza la petición de cancelación del pedido una vez matriculado el vehículo, dicho ARRENDATARIO deberá abonar al ARRENDADOR, en concepto de penalización, el 20% del PFF de dicho vehículo.

3.3. Modificación de una petición

Sin perjuicio de lo establecido en la Condición General 3.2. anterior, toda modificación de un elemento técnico (color, opciones, motorización, accesorios, etc...) del vehículo objeto de una petición del ARRENDATARIO mediante la firma de la Solicitud correspondiente, se realizará, únicamente, previo acuerdo con el ARRENDADOR y mediante la firma de un nuevo contrato.

3.4. Modificación de la cuota - Garantía de precio

En caso de variación al alza (ii) del tipo de interés EUROSWAP a 3 años en más de 20 puntos básicos y/o (ii) de las condiciones de venta del fabricante entre la fecha de la firma de la Solicitud y la fecha de entrega efectiva del vehículo, la cuota podrá ser revisada proporcionalmente por el ARRENDADOR.

3.5. Fianzas y Garantías

El ARRENDATARIO, si se hubiere convenido, abonará, a la firma del presente contrato, en concepto de fianza, el importe que como tal figura en las Condiciones Particulares, sin que genere interés alguno en favor del ARRENDATARIO ni tampoco suponga dispensa del cumplimiento de las obligaciones por él asumidas en el presente contrato.

El ARRENDADOR quedará constituido en depositario de dicho importe recibido como fianza, pudiendo aplicarlo, por compensación, al pago de cualquier deuda vencida e impagada contraída con él por el ARRENDATARIO, debiendo devolverlo a la terminación de este contrato, en la cuantía que corresponda, una vez haya cumplido dicho ARRENDATARIO todas cuantas obligaciones haya asumido frente al ARRENDADOR. Esta fianza no será devuelta en caso de que el ARRENDATARIO cancele el pedido de acuerdo con el epígrafe 3.2.. anterior.

En caso de pluralidad de arrendatarios, todos ellos responden solidariamente, entre sí y frente al ARRENDADOR, del cumplimiento de las obligaciones que han asumido en este contrato, con expresa renuncia a los beneficios de excusión, división y orden y cualquier otro que pudiera corresponderles.

Asimismo, las personas físicas o jurídicas relacionadas en las Condiciones Particulares bajo la rúbrica "Fiduciarios", caso de haberlas, afianzan, solidariamente entre sí y con igual carácter solidario con el ARRENDATARIO, el cumplimiento de la totalidad de obligaciones asumidas por éste (ARRENDATARIO) en virtud del contrato, con renuncia expresa a los beneficios de excusión, orden y división y cualquier otro que pudiera corresponderles.

3.6. Entrada en vigor y duración del contrato

Este contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su firma. La duración del arrendamiento será la fijada en las Condiciones Particulares y empezará a contarse a partir de la fecha en la que el vehículo arrendado sea puesto a disposición del ARRENDATARIO, devengándose, a partir de este momento, el pago del precio del arrendamiento convenido. El contrato quedará extinguido automáticamente, por el mero transcurso de su duración, no siendo, por tanto, de aplicación al mismo la tácita reconducción.

3.7.- Entrega del vehículo arrendado

Salvo estipulación contraria, el vehículo será puesto a disposición del ARRENDATARIO en el lugar designado por el ARRENDADOR. El ARRENDADOR no será responsable del retraso en la entrega del vehículo por causas no imputables al mismo. El ARRENDADOR notificará al ARRENDATARIO que el vehículo solicitado según su pedido está matriculado y a su disposición. El vehículo estará provisto de toda la documentación necesaria; en caso de pérdida de dicha documentación, el coste de reemplazo de esta última será por cuenta del ARRENDATARIO.

4.- OBLIGACIONES GENERALES DEL ARRENDATARIO**4.1. Conservación del vehículo**

El ARRENDATARIO y las personas por él autorizadas para conducir el vehículo arrendado, deberán:

- Utilizarlo con la debida diligencia y cuidado conforme al uso a que está destinado, de acuerdo con las especificaciones técnicas del fabricante. En caso de que el vehículo sea destinado a un uso intensivo, según los manuales de mantenimiento del vehículo, ya sea desde el inicio o durante el período de duración del

arrendamiento, el ARRENDATARIO se compromete a comunicar dicha situación al ARRENDADOR, ya que esto podrá dar lugar a una revisión de las cuotas de mantenimiento.

2. Conservarlo en perfecto estado de funcionamiento, de uso y de chapa, realizando cuantas revisiones y/o comprobaciones (estado de los neumáticos, niveles de aceite, agua, líquido de frenos, anticongelante, batería, testigos luminosos...) sean impuestas o aconsejadas por la normativa vigente, el fabricante del vehículo, por el manual del conductor, por el manual de garantía o por el manual de mantenimiento del vehículo.

3. Respetar, mantener y, en su caso, adecuar el vehículo a la reglamentación vigente en cada momento durante la vigencia del contrato, para su categoría y tipo. El ARRENDATARIO se compromete a no realizar ninguna modificación contraria a la ficha técnica del vehículo y tampoco podrá efectuar ninguna transformación, cualquiera que sea, especialmente en la pintura (inscripciones publicitarias por ejemplo) sin autorización previa, por escrito, del ARRENDADOR.

4. Circular únicamente por vías que legalmente estén autorizadas para la circulación de vehículos y siempre dentro de la cobertura de la póliza de la Compañía de Seguros y según el tipo y especificaciones del vehículo.

5. Llevar a cabo la Inspección Técnica del Vehículo cuando así corresponda según la normativa española correspondiente.

6. Estar en posesión de un permiso de conducir adecuado al vehículo, emitido reglamentariamente y en vigor y, en cualquier caso, conforme con las disposiciones de la póliza de seguros.

7. Solicitar la Tarjeta de Transporte para todos aquellos vehículos sometidos a esta normativa, así como cualquier permiso adicional necesario para la específica utilización del vehículo.

Cualquier perjuicio económico, sanción, multa o lucro cesante causado al ARRENDADOR debido al incumplimiento del ARRENDATARIO de las obligaciones reflejadas en el presente epígrafe será asumido por el ARRENDATARIO. El ARRENDADOR se reserva la facultad, y así lo acepta el ARRENDATARIO, de inspeccionar en cualquier momento el vehículo para verificar el estricto cumplimiento de las presentes obligaciones.

4.2. Identificación del conductor y obtención de la Dirección Electrónica Vial (DEV)

El ARRENDADOR informa al ARRENDATARIO de que, dando cumplimiento a la legislación relativa a tráfico y circulación vial, en el momento de la matriculación del vehículo comunicará al Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico sus datos en los términos que la propia Ley establezca, tomando conocimiento el ARRENDATARIO, en caso de ser persona jurídica, de su derecho a comunicar a dicho Registro de Vehículos los datos del conductor habitual del vehículo debiendo recabar previamente a tal fin el consentimiento expreso de éste, quedando obligado a mantener actualizados los datos facilitados. Si el ARRENDATARIO optara por no facilitar estos datos al Registro de Vehículos vendrá obligado a cumplir con cuantos requerimientos le sean dirigidos por la autoridad competente para identificar al conductor de cualquier supuesta infracción cometida con el vehículo arrendado.

Asimismo, se informa al ARRENDATARIO de que, en caso de tratarse de una persona jurídica, la legislación vigente le obliga a obtener una Dirección Electrónica Vial (DEV) en la que las autoridades competentes en materia de tráfico le notifiquen cualquier comunicación relativa al vehículo arrendado debiendo obtener dicha DEV con carácter previo a la matriculación del vehículo, asumiendo el ARRENDATARIO frente al ARRENDADOR cualquier daño, perjuicio o sanción que el incumplimiento por su parte de esta obligación legal pudiera derivarle, en especial, las pérdidas ocasionadas como consecuencia de la imposibilidad de matricular el vehículo por no haber obtenido el ARRENDATARIO esta DEV.

En todo caso, si por cualquier circunstancia, la sanción o multa luese impuesta al ARRENDADOR, este abonará la misma y, posteriormente dicha cantidad será repercutida al ARRENDATARIO, que, en todo caso, será siempre el obligado al pago de las sanciones impuestas.

5.- LIMITACIONES GENERALES A LOS SERVICIOS CONTRATADOS

5.1. Limitaciones especiales de las prestaciones

1. Limitaciones a los Servicios

Los servicios establecidos en el presente contrato se prestarán siempre a través de la Red de proveedores y talleres homologados por el ARRENDADOR, la cual estará disponible para el ARRENDATARIO a través de la página web del ARRENDADOR o llamando a la Línea de Atención al Conductor. En caso de que el ARRENDADOR, por su cuenta y riesgo, utilizable una Red diferente a la establecida por el ARRENDADOR, sin autorización previa de este, el ARRENDADOR podrá negarse a asumir el coste de dicha operación o servicio o asumirlo facturando al ARRENDATARIO la diferencia entre lo que hubiera costado dicho servicio a través de una Red homologada del ARRENDADOR y el coste efectivo incurrido por el ARRENDATARIO con dicho proveedor o taller no homologado por el ARRENDADOR.

Asimismo, quedarán excluidas la prestación de los servicios contratados por el ARRENDATARIO (Vehículo de Sustitución, Neumáticos, Seguro, Mantenimiento, etc.) en caso de que el ARRENDATARIO haya incumplido cualquier obligación establecida en el presente contrato, especialmente en la Condición General 4., la legislación vigente y/o la normativa relativa a la circulación de vehículos y/o a la relacionada con el vehículo y/o con el seguro. En cualquier caso, si el servicio que solicitase el ARRENDATARIO al ARRENDADOR no estuviese cubierto o supusiese un exceso de consumo sobre el mismo, el ARRENDATARIO podrá prestarlo o no, según su criterio, y en caso de que se autorice será objeto de reclamación al ARRENDATARIO.

Si el ARRENDATARIO tuviese contratada la prestación "Libre Elección de taller", expresamente en el presente contrato, podrá seleccionar el taller de su elección en el cual se realizarán las prestaciones de mantenimiento y reparación objeto de este contrato. En aquellos casos que el taller seleccionado por el ARRENDATARIO no forme parte de la red de Talleres Homologados del ARRENDADOR, éste se reserva el derecho de excluir a aquél de futuras reparaciones, si como resultado de las actuaciones anteriores se hubiese acreditado el incumplimiento reiterado de niveles de servicio establecidos por ARVAL SERVICE LEASE, S.A., o por negligencia, fraude o incumplimiento de normativa aplicable a los mismos, comunicando dicha decisión al ARRENDATARIO.

- La prestación "Libre Elección de Taller" no incluye los cambios y reparaciones de Neumáticos. Reparaciones anteriores que estén en garantía deberán ser asumidas y reparadas en el taller que las haya realizado.

- Será aplicable el procedimiento de autorización y pagos de ARVAL SERVICE LEASE, S.A.

2. Equipamiento adicional y accesorios

Todos los equipos y accesorios adquiridos por el ARRENDATARIO e incorporados al vehículo, serán de su propiedad y finalizado el arrendamiento podrá, ya sea desmontar los equipos y accesorios, haciéndose cargo de los gastos, y restituir el vehículo a su estado inicial, ya sea no recuperarlos, renunciando por tanto a su propiedad. En todo caso, no podrá nunca exigir pago compensatorio alguno por parte del ARRENDADOR.

Se entenderá por equipamiento adicional cualquier que no sea ofrecido por el fabricante del vehículo, en su catálogo oficial, e instalado por él, en sus fábricas, a la petición del vehículo por parte del ARRENDADOR.

No estarán incluidos ninguno de los servicios y prestaciones establecidos en el presente contrato (Vehículo de Sustitución, Seguro, Mantenimiento, etc.) para el equipamiento adicional y/o accesorios. Tampoco estarán cubiertos los daños o averías que dichos accesorios puedan causar en el vehículo, directa o indirectamente, ya sea como consecuencia de su instalación o su uso.

El ARRENDATARIO, confirma que tiene perfecto conocimiento de la normativa, características y obligaciones ligadas a la homologación y aseguramiento del equipamiento adicional y/o accesorios que solicite incorporar al vehículo.

El ARRENDATARIO, por medio de la presente, asume toda la responsabilidad en relación con el cumplimiento de toda la legislación y normativa española, y se hace responsable del mantenimiento y del aseguramiento del equipamiento adicional y/o accesorios que decida incorporar al vehículo, así como de cualquier sanción, infracción y/o multa ligada al incumplimiento de dichas obligaciones.

En cualquier caso, el ARRENDATARIO es el único responsable de todos los daños causados por el vehículo, tanto a él mismo, como a bienes o terceras personas, así como de todas las consecuencias civiles y penales de

las infracciones cometidas en todo lo relacionado con el equipamiento adicional incorporado al vehículo. Dichas limitaciones serán efectivas, aún en el caso en que éstos hubieran sido instalados a petición del ARRENDATARIO e incluidos en las Condiciones Particulares correspondientes.

3. Vicios Ocultos - Insuficiencias técnicas

Debido a que el ARRENDADOR no es el fabricante del vehículo, en ningún caso será responsable de que existan vicios ocultos que impidan o limiten el uso del vehículo. Así, en caso de que por causa de vicios ocultos se produzca falta de rendimiento, insuficiencias técnicas, inmovilización o no disponibilidad del vehículo, el ARRENDATARIO renuncia expresamente a reclamar al ARRENDADOR cualquier condonación, prórroga, disminución de la cuota, resolución y/o reclamación de daños y perjuicios.

No obstante, el ARRENDADOR realizará, si fueri necesario, todas las gestiones para el ejercicio de la garantía otorgada por el fabricante del vehículo de que se trate.

5.2.- Limitaciones territoriales
Los servicios cubiertos en virtud del presente contrato sólo serán garantizados por el ARRENDADOR siempre y cuando sean solicitados por el ARRENDATARIO dentro del territorio nacional español, por lo que los servicios solicitados en el extranjero deberán ser previamente autorizados expresamente por el ARRENDADOR. Una vez autorizados y salvo casos especiales, las facturas serán emitidas obligatoriamente a nombre del ARRENDADOR y pagadas directamente por el ARRENDATARIO. Posteriormente serán reembolsadas por el ARRENDADOR, en el momento de la presentación de factura.

6. KILOMETRAJE

6.1. Kilometraje y duración

El kilometraje y la duración contratados reflejados en las Condiciones Particulares podrán ser modificados en un Anexo con posterioridad, por acuerdo firmado entre las Partes. El kilometraje y la duración pactados a tomar en cuenta, para su aplicación a todas las cláusulas de este contrato, serán los últimos acordados.

Si durante el transcurso del arrendamiento, la variación entre el kilometraje recorrido, teniendo en cuenta el ritmo de utilización real del vehículo, y el kilometraje estipulado en las Condiciones Particulares es superior al 20% del mismo, el ARRENDADOR tendrá derecho a optar entre facturar al ARRENDATARIO los kilómetros de exceso recorridos, según el cálculo estipulado en la Condición General 6.4., o modificar el kilometraje y la duración recogidos en las Condiciones Particulares y realizar el ajuste de las cuotas mensuales correspondientes en un Anexo al presente contrato.

6.2. Funcionamiento del cuentakilómetros

El ARRENDATARIO será responsable de controlar permanentemente el buen funcionamiento del cuentakilómetros del vehículo. El ARRENDATARIO deberá informar al ARRENDADOR inmediatamente en el caso de que el cuentakilómetros tuviese una avería o desperfecto. En caso contrario, el ARRENDADOR podrá resolver el contrato, y podrá determinar el kilometraje del vehículo arrendado, considerando una media de uso de 250 kilómetros por día, a contar desde la fecha del último justificante donde exista constancia del kilometraje, o en su defecto, a partir de la fecha de inicio del arrendamiento. En estos casos, el ARRENDATARIO será responsable frente al ARRENDADOR o frente a todo tercero, de las consecuencias civiles o penales incurridas por estos últimos, una vez finalizado el presente contrato, por causa de la alteración o de la no conformidad del cuentakilómetros.

6.3. Coste por kilómetro

El coste por Kilómetro Total del vehículo se calcula en base a las cuotas mensuales de arrendamiento y gestión y servicios, multiplicadas por el número de meses contratados, y dividido entre el kilometraje total previsto en las Condiciones Particulares.

6.4. Kilómetros de exceso - kilómetros de defecto.

Una vez finalizado el contrato, se efectuará una comparación entre los kilómetros recorridos y el kilometraje estipulado en las Condiciones Particulares o el último Anexo.

Si el kilometraje recorrido no supera el 20% sobre el inicialmente contratado, los kilómetros de exceso recorridos serán facturados al ARRENDATARIO según el coste/km adicional fijado en las Condiciones Particulares.

Si el kilometraje recorrido supera el 20% sobre el inicialmente contratado, el primer 20% será facturado según el coste/km adicional fijado en las Condiciones Particulares. Para los kilómetros de exceso restantes se distinguen dos tramos:

- Hasta 160.000 kilómetros, el coste/km adicional fijado en las Condiciones Particulares se incrementará un 50%.

- Los kilómetros que excedan de los 160.000 kilómetros serán facturados al ARRENDATARIO sobre la base del Coste por Kilómetro Total del vehículo, según lo previsto en la Condición General 6.3..

Por el contrario, si se constatase un déficit del kilometraje efectuado con respecto al contratado, el kilometraje no recorrido será abonado al ARRENDATARIO al precio establecido para estos casos en las Condiciones Particulares con un límite del 20% sobre el contratado.

7.- FACTURACIÓN

7.1. Definición

La cuota está constituida por la cantidad del arrendamiento y por todas las cantidades derivadas de los servicios opcionales contratados en las Condiciones Particulares. Además de la cuota, el ARRENDADOR facturará cualquier servicio no incluido en los servicios contratados por el ARRENDATARIO o que estén excluidos de los mismos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato (Extra-Cuotas).

7.2. Pago de la cuota

La cuota será abonada al ARRENDADOR mensualmente y por adelantado hasta la devolución del vehículo a la finalización del contrato mediante domiciliación bancaria en la cuenta indicada en las Condiciones Particulares para lo que el ARRENDATARIO da su autorización expresa mediante la firma del presente contrato. Los pagos referentes a meses naturales incompletos serán calculados proporcionalmente.

Las Extra-Cuotas debidas por el ARRENDADOR en virtud de lo establecido en el presente contrato, será abonado por el ARRENDATARIO mediante domiciliación bancaria inmediata a fecha factura en la cuenta señalada en el párrafo anterior, salvo pacto expreso de las Partes.

La devolución de algún recibo domiciliado facultará al ARRENDADOR a facturar al ARRENDATARIO la suma de 30 euros por cada recibo devuelto, en concepto de gastos de devolución y administración.

7.3. Modificación de la cuota

La cuota podrá incrementarse o disminuirse en función de las tasas, impuestos o arbitrios de cualquier naturaleza que graven la titularidad y/o el uso del vehículo y que se establezcan durante la duración del presente contrato, reservándose el ARRENDADOR el derecho a repercutirlo en las cuotas o mediante liquidación aislada. Igualmente el ARRENDADOR podrá incrementar el precio de los servicios opcionales en el supuesto de que al vencimiento de cualquiera de las anualidades el Índice de Precios al Consumo General Nacional del año natural anterior se hubiera incrementado en más de un 6%. En este caso, se repercutirá al ARRENDATARIO, quien se obliga a soportarlo, al exceso sobre el citado porcentaje. En caso de modificación legislativa, sobre el impuesto municipal de vehículos de tracción mecánica, durante la vigencia del contrato, en particular, respecto del lugar de suscripción o tributación del mismo, el ARRENDADOR, se reserva el derecho de repercutir dicha modificación en las cuotas mensuales abonadas por el ARRENDATARIO.

7.4. Interés de demora

Cualquier cantidad impagada al ARRENDADOR por el ARRENDATARIO devengará el interés de demora recogido en las Condiciones Particulares.

El devengo de los intereses de demora será diario y se iniciará al día siguiente del señalado para el pago. Estos intereses de demora serán liquidables día a día y su importe será calculado, por los días transcurridos desde aquel en que la falta de pago se produjo hasta el día en que se satisfaga el débito, excluido el primero e incluido

el último según la siguiente fórmula:

$$I = C \times R \times D / 36.000,$$

en la que: C es el importe pendiente de devolución; R es el tipo de interés nominal anual aplicable; y D es el número de días naturales transcurridos.

Para el cálculo de intereses se tomará como base un año de trescientos sesenta días, calculándose sobre el número exacto de días naturales transcurridos en cada período de interés.

8.- GESTIÓN Y SERVICIOS - VEHÍCULO DE PREENTREGA

El ARRENDATARIO podrá solicitar al ARRENDADOR un vehículo de preentrega hasta el momento en que se produzca la entrega del vehículo solicitado en las Condiciones Particulares según las condiciones que serán establecidas en el documento de petición del mismo y las que establezca la empresa de alquiler a corto plazo que proporcione dicho vehículo de preentrega.

Una vez devuelto el vehículo solicitado, el ARRENDADOR facturará al ARRENDATARIO, además del alquiler, cualquier otro gasto repercutido al ARRENDADOR por la empresa de alquiler de vehículos a corto plazo suministradora del vehículo de preentrega más 6 euros en concepto de costes de gestión.

Este servicio se prestará por el ARRENDADOR de acuerdo con las disponibilidades de la empresa de alquiler a corto plazo que facilitará el vehículo.

9.- GESTIÓN Y SERVICIOS - MANTENIMIENTO

9.1. Definición

Si así está establecido en las Condiciones Particulares y dentro de los límites de las disposiciones legales y del presente contrato o sus Anexos, si los hubiere, particularmente de las Condiciones Generales 4. y 5., el ARRENDADOR prestará los servicios de mantenimiento del vehículo a través de una red de talleres homologados. Dichos servicios incluirán únicamente las siguientes acciones:

- Cualquier revisión de mantenimiento con la periodicidad indicada por el fabricante incluyendo los rellenos de líquidos y lubricantes necesarios entre las revisiones periódicas, excluido el carburante.
- La reparación o sustitución de elementos mecánicos del vehículo como consecuencia del desgaste normal o de una avería.

9.2. Pérdida Total del vehículo

En caso de pérdida total del vehículo por alguna de las siguientes causas:

- que los peritos designados por el ARRENDADOR lo declaren no reparable por razones técnicas o de seguridad vial, o
- que el importe de la reparación del vehículo según el presupuesto realizado por el perito designado por el ARRENDADOR sea igual o superior al valor en libros del vehículo menos el valor de los restos, que será determinado por el ARRENDADOR,
- el contrato queda rescindido de pleno derecho por el ARRENDADOR sin perjuicio de la aplicación de la Condición General 6.4. En tal caso, el contrato quedará rescindido en la fecha de declaración de la pérdida total por parte del perito, en caso de que el ARRENDATARIO tuviese contratada la opción de Vehículo de Sustitución, o en la fecha de ocurrencia del siniestro si no la tuviese contratada. En estos casos, el ARRENDATARIO está obligado a devolver el vehículo de acuerdo con lo establecido en la Condición General 18.

10.- GESTIÓN Y SERVICIOS - NEUMÁTICOS

Si así está establecido en las Condiciones Particulares y dentro de los límites de las disposiciones legales y del presente contrato o sus Anexos, si los hubiere, particularmente de las Condiciones Generales 4. y 5., el ARRENDADOR se compromete a tomar a cargo a través de su red de talleres homologados, dentro del número de neumáticos contratado por el ARRENDATARIO, los gastos resultantes del reemplazo, suministro, equilibrado y mano de obra de neumáticos cuyo estado de desgaste lo requiera para cumplir las normas de seguridad previstas en la legislación vigente, y según la homologación del fabricante en lo que respecta a tipo, dimensiones y códigos de carga y velocidad. Asimismo, el ARRENDADOR se hará cargo de los costes de reparación de pinchazos de los neumáticos.

Si las partes acordasen incluir en el presente contrato el servicio denominado "NEUMÁTICOS DE INVIERNO", aplicarán las siguientes condiciones:

I. La prestación "Neumáticos de invierno" consiste en la posibilidad de sustituir los neumáticos habituales con los que circula el vehículo arrendado por neumáticos calificados por los fabricantes "de invierno" mediante el símbolo del copo de nieve, durante el periodo temporal indicado. Durante el periodo de no utilización, los neumáticos serán almacenados (hospedaje) en el taller en el que se haya realizado el cambio, perteneciente a la Red designada por el ARRENDADOR.

II. El periodo de cambio y utilización será el establecido por el ARRENDADOR para los neumáticos de cada temporada. El ARRENDATARIO será responsable de solicitar los cambios de neumáticos acordes a la temporada.

III. Ambito: El servicio podrá recibirse en todo el territorio nacional si bien está únicamente garantizado en aquellos talleres especialmente preparados para la actividad de cambio y hospedaje de neumáticos de invierno, que serán designados por el ARRENDADOR. Las operaciones de montaje, hospedaje y montaje habrán de ser realizadas de forma obligatoria en el mismo taller que haya realizado al primer cambio de neumáticos de temporada, salvo por necesidades técnicas indicadas por el ARRENDADOR, sin que esto pueda suponer coste adicional al ARRENDATARIO.

IV. El precio de esta prestación irá indicado en la cuota. Los neumáticos serán de la misma gama que la contratada, salvo que no exista la fabricación de neumáticos de invierno en marcas correspondientes a la gama contratada. En el caso de contratar neumáticos limitados, el número de neumáticos de invierno serán descontados del número de neumáticos contratados. En el caso del consumo en exceso sobre los neumáticos contratados, el ARRENDADOR emitirá una factura por los neumáticos en exceso aparte de la cuota de renting habitual.

V. Si por necesidades técnicas y de homologación de los neumáticos de invierno fuese preciso cambiar las llantas, se instalarán unas provisionales durante el uso de los neumáticos de invierno, quedando en hospedaje las originales. Es posible que las llantas no sean de las mismas características de las originales, pero siempre cumplirán las especificaciones técnicas homologadas por el fabricante en ficha técnica del vehículo.

11.- GESTIÓN Y SERVICIOS - VEHÍCULO DE SUSTITUCIÓN

11.1. Definición

Si así está establecido en las Condiciones Particulares y dentro de los límites de las disposiciones legales y del presente contrato o sus Anexos, si los hubiere, particularmente de las Condiciones Generales 4. y 5., el ARRENDATARIO podrá disponer de un número limitado o ilimitado de días en los que pueda disponer de un vehículo de sustitución dentro de las condiciones establecidas en el presente contrato y las que establezca la empresa de alquiler a corto plazo que proporcione dicho vehículo de sustitución. En dichos casos y según la modalidad y categoría contratada por el ARRENDATARIO en el presente contrato, el ARRENDADOR pondrá a disposición, a través de una empresa de alquiler a corto plazo, un vehículo de sustitución.

11.2. Condiciones

En caso de que el ARRENDATARIO hubiese contratado la opción de vehículo de sustitución con un número limitado de días al año el ARRENDADOR se compromete a suministrar un vehículo de sustitución en caso de inmovilización del vehículo contratado por avería o siniestro.

Sólo en caso de que el ARRENDATARIO hubiese contratado la opción de vehículo de sustitución con duración ilimitada, el ARRENDADOR se compromete a suministrar un vehículo de sustitución:

- En caso de avería o siniestro, si ésta conlleva un tiempo de reparación, mínimo de 4 horas, según el baremo fijado por el fabricante. En este caso el vehículo de sustitución tendrá que ser devuelto por el ARRENDATARIO inmediatamente después de la finalización de la reparación.

Si de la avería o siniestro se derivase la declaración de Pérdida Total del vehículo, el ARRENDATARIO tendrá derecho a utilizar el vehículo de sustitución desde que el vehículo entre el taller hasta que el ARRENDADOR declare la Pérdida Total, con un máximo de 40 días.

- En caso de que el seguro no estuviese contratado a través del ARRENDADOR, el vehículo de sustitución se prestará por un máximo de diez (10) días al año.

Si el ARRENDATARIO no devolviese el vehículo de sustitución en la fecha señalada anteriormente, según el caso, o se excediese el límite de días contratados anualmente, el ARRENDADOR facturará al ARRENDATARIO el exceso de días hasta la devolución real del vehículo.

Dicha prestación se hará dentro de las disponibilidades locales de la empresa de alquiler de vehículo a corto plazo que proporciona el vehículo (agencia, horario, etc...) y siempre que el conductor del ARRENDATARIO cumpla con las condiciones exigidas por dicha empresa de alquiler.

Si la opción Vehículo de Sustitución no ha sido contratada por el ARRENDATARIO en las Condiciones Particulares, el ARRENDATARIO podrá solicitar un vehículo de sustitución mediante la firma de la solicitud del vehículo de sustitución remitida por el ARRENDADOR a petición del ARRENDATARIO.

Todas las condiciones y disposiciones especificadas en las Condiciones Generales 4. y 5. se aplican plenamente al uso del vehículo de sustitución.

11.3. Facturación

- Si el ARRENDATARIO hubiese contratado la opción de Vehículo de Sustitución, el precio del alquiler del vehículo de sustitución será asumido por el ARRENDADOR.

- Si el ARRENDATARIO no hubiese contratado la opción de Vehículo de Sustitución y quisiera disponer del mismo, deberá solicitarlo al ARRENDADOR y firmar un documento de solicitud donde aparecerán las condiciones y el precio fijado que deberá abonar el ARRENDATARIO según los días utilizados.

En ningún caso, el ARRENDADOR cubrirá los gastos de combustible, franquicia, lavados, peajes, parking, y/o extras de cualquier tipo originados por la utilización del vehículo de sustitución. Una vez devuelto el vehículo de sustitución de acuerdo con la presente Condición General, el ARRENDADOR facturará al ARRENDATARIO, además del alquiler, en su caso, cualquier otro gasto repercutido al ARRENDADOR por la empresa de alquiler de vehículos a corto plazo suministradora del vehículo de sustitución más 6 euros en concepto de costes de gestión.

12.- GESTIÓN Y SERVICIOS - ASISTENCIA EN CARRETERA

Si así está establecido en las Condiciones Particulares, y dentro de los límites de las disposiciones legales y del presente contrato o sus Anexos, si los hubiere, particularmente de las Condiciones Generales 4. y 5., el ARRENDATARIO se beneficiará de las prestaciones del servicio de asistencia en carretera, aplicable en caso de inmovilización real del vehículo debido a una avería, un accidente, un incendio, un robo o un acto de vandalismo, siempre y cuando dicha inmovilización no se derive del incumplimiento por parte del ARRENDATARIO o del usuario del vehículo de cualquier normativa o legislación vigente, tanto en relación con el conductor, con el vehículo o con las normas de circulación del mismo.

En estos casos, el ARRENDADOR organizará, con el límite de las disponibilidades locales y de las reglamentaciones en vigor, la reparación del vehículo en el mismo lugar del siniestro o el remolque del vehículo desde el lugar de la avería o del accidente hasta el taller más próximo designado por el ARRENDADOR. Los gastos derivados de la reparación in situ o del remolque serán por cuenta del ARRENDADOR siempre que estos servicios sean autorizados y canalizados a través del ARRENDADOR.

13.- SEGURO DEL VEHÍCULO Y SERVICIO DE DAÑOS PROPIOS ("CARPROTECT")

13.1. Seguro del Vehículo

El ARRENDADOR contratará, para el vehículo arrendado, una póliza de seguro con, al menos, las coberturas que la legislación vigente establezca como obligatorias, como es la de Responsabilidad Civil de Suscripción de daños y daños personales al conductor. El ARRENDADOR será el tomador de la póliza y pagará la prima correspondiente que facturará mensualmente al ARRENDATARIO.

En caso de que se produzca variación en la prima de seguro satisfecha por el ARRENDADOR, derivada de cambios legislativos y/o de tributación de seguros, o por cualquier otra causa, su importe será repercutido al ARRENDATARIO.

13.2 Servicio de Cobertura de Daños Propios ("CARPROTECT")

a- El ARRENDADOR se hará cargo del coste de la reparación de los daños propios que puedan producirse en el vehículo arrendado, en las condiciones expuestas en este apartado. Se entenderá por daños propios los terceros, la rotura de lunas, el incendio, los producidos por pedrisco y por el robo o intento de robo de piezas que constituyan partes fijas del vehículo arrendado.

b- En caso de pérdida total del vehículo por alguna de las siguientes causas:

- que los peritos designados por el ARRENDADOR lo declarén no reparable por razones técnicas o de seguridad vial, o

- que el importe de la reparación del vehículo según el presupuesto realizado por el perito designado por el ARRENDADOR sea igual o superior al valor en libros del vehículo menos el valor de los restos, que será determinado por el ARRENDADOR,

el contrato queda rescindido de pleno derecho por el ARRENDADOR sin perjuicio de la aplicación de la Condición General 6.4.. En tal caso, el contrato quedará rescindido en la fecha de declaración de la pérdida total por parte del perito, en caso de que el ARRENDATARIO tuviese contratada la opción de Vehículo de Sustitución, o en la fecha de ocurrencia del siniestro si no la tuviese contratada. En estos casos, el ARRENDATARIO está obligado a devolver el vehículo de acuerdo con lo establecido en la Condición General 17..

c- Cuando el vehículo arrendado haya sido robado y se haya interpuesto la correspondiente denuncia ante la Administración, el ARRENDADOR podrá considerar su pérdida total, una vez transcurridos cuarenta (40) días naturales, a contar desde la fecha de la entrega, al ARRENDADOR, de la documentación original relativa a la arrendamiento continuará vigente sin que el ARRENDATARIO tenga derecho a ninguna disminución o condonación de su precio, salvo que por los daños que presente el vehículo, se declare la Pérdida Total del vehículo, en cuyo caso se aplicará lo establecido en el apartado b- anterior.

Si la pérdida total se debiera a alguna de las circunstancias previstas en el apartado e- siguiente, el ARRENDATARIO vendrá obligado a pagar al ARRENDADOR el valor neto contable del vehículo arrendado que figure en los libros de este último en la fecha de declaración de la pérdida total, aplicándose, en tal caso, las obligaciones y penalizaciones relativas a la terminación anticipada previstas en la Condición General 15.1 de este contrato. Asimismo, en el supuesto de ser declarada la pérdida total del vehículo, el ARRENDATARIO estará obligado al pago de los importes correspondientes a los conceptos "seguro" y "CarProtect" incluidos en las cuotas, pendientes de devengo durante esa anualidad, computadas en doce meses, desde la fecha de contratación, respecto al seguro, y desde el mes de julio inmediatamente anterior, respecto al "CarProtect".

d- Los trabajos de reparación del vehículo arrendado, se llevarán a cabo en los talleres designados por el ARRENDADOR a estos efectos o en los autorizados por éste al ARRENDATARIO. Para efectuar los trabajos de reparación en el vehículo arrendado, se requerirá la previa petición al ARRENDADOR por parte del ARRENDATARIO, que podrá hacerlo también a través de su conductor autorizado, remitida por fax o teléfono. En ningún caso, el ARRENDADOR será responsable del pago de estos trabajos, si previamente no los ha autorizado.

- e- Este servicio no incluye la reparación de cualquiera de los daños indicados a continuación:
- 1- Daños causados por o en el vehículo arrendado por culpa grave o dolo de su conductor.
 - 2- Daños mecánicos de todo tipo en el vehículo arrendado, salvo los producidos como consecuencia directa de un siniestro en el que, con posterioridad a éste, no haya habido un uso indebido del mismo (vehículo).
 - 3- Daños que afecten exclusivamente a los neumáticos.
 - 4- Daños producidos por el vehículo arrendado como consecuencia de siniestro no incluido en la cobertura del seguro expresado en la Condición General 13.1, de este contrato.
 - 5- Daños que afecten al teléfono móvil, a cualquier otro sistema electrónico no instalado en el vehículo arrendado de forma fija y permanente o a accesorio que no se haya cotizado en el momento de fijar las condiciones económicas de este contrato de arrendamiento.
 - 6- Daños en los objetos de uso personal o profesional depositados en el interior del vehículo arrendado, así como cualquier otro daño que se produjera a remolque o caravana que arrastrare éste (vehículo).
 - 7- Daños causados en el vehículo arrendado como consecuencia de la carga de materiales u objetos o por desgaste producido por el uso.
 - 8- Daños producidos por o en el vehículo arrendado, hallándose el conductor bajo la influencia de drogas, tóxicos, estupefacientes, en estado de embriaguez o cuando la prueba de alcoholmia practicada después de un siniestro indique una tasa superior a la permitida para cada tipo de vehículo, de conformidad con la normativa aplicable en cada momento.
 - 9- Daños producidos por o en el vehículo arrendado cuando su conductor carezca del reglamentario permiso o licencia en vigor o haya quebrantado la condena de anulación o retirada del mismo.
 - 10- Daños producidos por o en el vehículo arrendado cuando se infrinjan las disposiciones reglamentarias vigentes en cada momento sobre el número de personas transportadas, condiciones en las que deberá llevarse a cabo ese transporte, peso o medida de las cosas o animales transportados o manera de acondicionarlas en el mismo, siempre que la infracción fuese la causa determinante de los daños.
 - 11- Daños producidos por o en el vehículo arrendado como consecuencia de un siniestro producido por mala fe del ARRENDATARIO o de su conductor, o cuando se hubiese incurrido en falsedad o simulación en la declaración del siniestro.
 - 12- Daños producidos por o en vehículo arrendado desempeñando labores industriales o agrícolas distintas a las estipuladas por el fabricante para el mismo (vehículo).
 - 13- Daños producidos por o en el vehículo arrendado como consecuencia de la participación del mismo en carreras o concursos, así como en las pruebas preparatorias de los mismos o de su participación en apuestas o desafíos.
 - 14- Daños producidos por o en el vehículo arrendado cuando éste se halle en el interior de recintos aeropuertos u otros que, de acuerdo con la legislación vigente, se precise algún requisito o cobertura especial del seguro expresado en la Condición General 13.1, de este contrato.
 - 15- Los daños producidos en el vehículo arrendado como consecuencia de un fenómeno natural u otro suceso cubierto por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- El ARRENDATARIO deberá reparar, a su cargo, cualquiera de los daños indicados anteriormente, asumiendo, asimismo, en cualquier caso, el coste relativo a la producción de etiquetas y rotulaciones que, como consecuencia de los producidos en cualquiera de las circunstancias indicadas en este apartado e- deban incorporarse en el vehículo arrendado. Igualmente, el ARRENDATARIO deberá hacerse cargo de cualquier indemnización que se genere y deba satisfacer al ARRENDADOR o a terceros como consecuencia de siniestro no incluido en la cobertura del seguro expresado en la Condición General 13.1, de este contrato.
- f- El precio a percibir por el ARRENDADOR por la prestación de este servicio de "CarProtect" será revisado cada uno (1) de julio, por cuanto se ha acordado por las partes que éste pueda variar anualmente, en función de la siniestralidad real del vehículo arrendado. A estos efectos, y siempre y cuando en las Condiciones Particulares no se indique que el seguro es cerrado, se adjunta a este contrato de arrendamiento un Anexo que, bajo la denominación "Servicio de coberturas de daños propios (CarProtect)", establece el sistema de revisión del precio de este servicio según lo expresado en sus Condiciones Particulares.
- g- El CarProtect se prestará por el ARRENDADOR en todo el territorio nacional español, así como en el de la Comunidad Económica Europea cuando el vehículo arrendado permanezca en ella durante períodos de tiempo cortos. Este servicio, respecto a la estancia del vehículo fuera de la Comunidad Económica Europea, o dentro de ella, pero fuera de España, durante períodos superiores a un mes, sólo será prestado por el ARRENDADOR si previamente lo ha autorizado por escrito.
- h- El ARRENDATARIO no tendrá derecho a ninguna disminución o condonación del precio del arrendamiento, ni a cualquier otra compensación por parte del ARRENDADOR respecto a cualquier periodo durante el cual el vehículo arrendado resultare inutilizable por causas ajenas a la voluntad de éste (ARRENDADOR).

13.3 Gestión de Siniestros

- a- En caso de producirse cualquiera de las circunstancias o supuestos previstos en los apartados 13.1. y 13.2, de esta Condición General, el ARRENDATARIO vendrá obligado a comunicar a la autoridad competente, si fuera preciso, el hecho acaecido, así como a cumplimentar la documentación exigida por la aseguradora.
- b- Las comunicaciones notificando cualquier circunstancia prevista en los apartados 13.1. y 13.2. de esta Condición General, se efectuarán al ARRENDADOR, a través de su servicio de Atención al Cliente, mediante llamada telefónica, fax u otro medio indicado al efecto en el Manual de Usuario entregado al ARRENDATARIO. Según lo establecido en el apartado 14.2.d- de esta Condición General, el ARRENDADOR será quien designará el taller reparador y acordará con el Arrendatario o el conductor del vehículo arrendado, la fecha de inicio de las reparaciones.

13.4. Participación del ARRENDATARIO en el Servicio de Daños Propios "CarProtect"

En el supuesto de que el ARRENDATARIO contrate el Servicio de Daños Propios "CarProtect", el coste de la reparación de dichos daños sufridos por el vehículo como consecuencia de un accidente podrá ser participado por el ARRENDATARIO en la cantidad que se estipule en las Condiciones Particulares. Por ello, en caso de accidente con responsabilidad del ARRENDATARIO, con responsabilidad compartida con un tercero, con ausencia de tercero identificado, con terceros insolventes, o siempre que tratándose de daños reclamables a un tercero, la reclamación por vía amistosa o judicial no sea viable o se determine en la misma que la responsabilidad del accidente recae sobre el ARRENDATARIO, el ARRENDADOR facturará al ARRENDATARIO el importe de la participación.

Se considera que constituye un solo y único accidente el conjunto de daños derivados de un mismo hecho. Existirían así tantas participaciones como número de accidentes haya sufrido el vehículo, sin límite por año o duración del presente contrato.

14.- CESIÓN DEL CONTRATO

14.1. Cesión del Contrato por el ARRENDATARIO

La cesión por parte del ARRENDATARIO del presente contrato, estará condicionada a la autorización previa por escrito del ARRENDADOR. El ARRENDADOR se reserva el derecho de rechazar la cesión del presente contrato sin tener que justificar su decisión al ARRENDATARIO. En caso de cesión del presente contrato, el ARRENDATARIO cedente queda obligado solidaria e indivisiblemente con el cesionario, a todas las cláusulas y a la buena ejecución del presente contrato. Dicha cesión será denegada automáticamente en caso de que el ARRENDATARIO cedente no esté al corriente de pago de todas las cantidades facturadas por el ARRENDADOR.

14.2. Cesión del Contrato por el ARRENDADOR Y DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES

El ARRENDATARIO facilita expresamente al ARRENDADOR aportar en garantía y/o ceder cualquier obligación y/o derecho derivado del presente Contrato, total o parcialmente, en cualquier momento de la vida de las Condiciones Particulares, a CaixaBank, S.A. (en adelante "CaixaBank"), o a cualquier sociedad de su grupo, sin necesidad de previa notificación o conformidad del ARRENDATARIO.

Esto incluye la posibilidad de ceder cualquier saldo deudor o acreedor generado en virtud del presente contrato

y los derechos y obligaciones derivados de éste.

En particular, se hace constar expresamente que la referida autorización o aceptación del ARRENDATARIO prestada mediante la firma del presente contrato incluye su consentimiento expreso al carácter liberatorio frente al ARRENDADOR respecto de cualquier cesión y/o asunción por CaixaBank de cualesquiera obligaciones del ARRENDADOR derivadas del presente contrato.

En caso de que se produzca la cesión de los derechos derivados de este contrato, el ARRENDATARIO y los fiadores, si los hubiere, autorizan irrevocablemente:

a) a la cedente, para que cualquier cantidad que esta debiera abonar al ARRENDATARIO, pueda remitirla al cesionario, a fin de que este la aplique a cuenta de los derechos que le hubieran sido cedidos, y hasta donde dicho abono alcance; fijándose como tope el importe máximo de lo que, por los derechos cedidos, se acredeite por el cesionario.

b) a la cesionaria, a compensar las obligaciones vencidas, ordinaria o anticipadamente, y no satisfechas derivadas de este contrato con los derechos de crédito que ostentasen frente a la misma por causa de la titularidad - individual, entre sí o junto con terceros- de cualquier depósito de efectivo, a la vista o a plazo.

En caso de cotitularidad indistinta o solidaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.143 del Código Civil, la compensación podrá alcanzar a la totalidad del saldo del depósito. En caso de depósitos a plazo, su saldo se reputará vencido y exigible a efectos de compensación. Asimismo, dicha autorización se extiende a la venta o realización de los valores de los que fuesen titulares en cualquier depósito, cuenta o expediente de valores, efectuándose la compensación con cargo al producto obtenido.

En todo caso, la compensación se notificará oportunamente a quién corresponda.

15.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL ARRENDATARIO

15.1. Procedimiento e indemnización

El ARRENDATARIO podrá poner fin por anticipado este contrato siempre y cuando:

- El ARRENDATARIO preavise con sesenta (60) días de antelación;

- El ARRENDATARIO no hubiere incumplido cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente Contrato, en las condiciones previstas en la Condición General 17.. La fecha de la recepción por parte del ARRENDADOR del Acta de Devolución será considerada como la fecha de devolución del vehículo.

La indemnización a abonar por el ARRENDATARIO por la cancelación anticipada del presente contrato será una cantidad equivalente 50% de las cuotas mensuales completas (incluido servicios y seguro) que se hubiesen debido abonar por el ARRENDATARIO de haber concluido el contrato de arrendamiento en su fecha prevista inicialmente, siempre y cuando haya preavisado con más de 3 meses de antelación a la finalización del contrato. En caso de que el ARRENDATARIO preavise dentro de los últimos 3 meses de duración del contrato el ARRENDATARIO deberá abonar una cantidad equivalente al 100% de dichas cuotas mensuales completas pendientes hasta la finalización prevista del contrato.

15.2. Cálculo del kilometraje

En todo caso, si el ARRENDATARIO solicite la cancelación anticipada, deberá abonar, además, el posible kilometraje de exceso calculado de la siguiente forma:

- Los kilómetros fijados en las Condiciones Particulares o en el último Anexo se dividen por la duración fijada contractualmente en las mismas; el cociente que resulte se multiplica por la duración efectiva del contrato. El resultado de esta operación dará el kilometraje prorrataido, que se comparará con el kilometraje real del vehículo en el momento de la terminación anticipada del contrato. Los posibles kilómetros de exceso se facturarán según la Condición General 6.4., asimilándose a estos efectos el kilometraje prorrataido al kilometraje estipulado.

Para los casos de terminación anticipada del contrato no se contemplará el abono por kilometraje no recorrido.

16.- RESOLUCIÓN POR PARTE DEL ARRENDADOR

16.1. Causas de resolución

El presente contrato será resuelto en caso de impago, incluso parcial, al vencimiento de un plazo o de cualquier otra suma debida en virtud del presente contrato, como en caso de incumplimiento de cualquier compromiso adquirido por el ARRENDATARIO en el mismo (presente contrato). El ARRENDADOR se reserva el derecho de resolver este contrato sin más formalidad judicial, diez (10) días naturales después del envío al ARRENDATARIO, por carta certificada con acuse de recibo, de un requerimiento de pago que resulte parcial o totalmente infructuoso.

El presente contrato será resuelto sin que haya necesidad de este requerimiento en caso de impagado de la prima de seguro, procedimiento judicial, de liquidación amistosa o judicial, o de declaración o solicitud de concurso de acreedores., cesión de fondos de comercio bajo cualquier forma o cese de actividad.

16.2. Procedimiento

El ARRENDATARIO o sus sucesores están obligados a poner inmediatamente el vehículo a disposición del ARRENDADOR en las condiciones previstas en la Condición General 17. y a abonar al ARRENDADOR, sin requerimiento previo, además de las cuotas impagadas y de cualquier otro gasto generado por el presente contrato, el reajuste previsto en la Condición General 6.4. y, en concepto de indemnización el 50% de las cuotas (incluido servicios y seguro) para el período restante a contar desde la fecha efectiva de la resolución o de la fecha de la última cuota vencida y pagada. El retraso en el pago de la indemnización generará el interés de demora previsto en las Condiciones Particulares.

Asimismo, serán a cargo del ARRENDATARIO todos los gastos, incluidos Abogados y Procuradores, que pudieran derivarse del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato o en las Condiciones Particulares que se suscriban entre las partes.

17.- DEVOLUCIÓN DEL VEHÍCULO

17.1. Lugar y documentación

Al final del período de arrendamiento pactado en las Condiciones Particulares, el ARRENDATARIO devolverá el vehículo en el lugar que se le entregó, o en su defecto, en el lugar acordado por las partes dentro de la provincia donde se entregó el vehículo. El vehículo deberá estar provisto de toda la documentación que el ARRENDADOR hubiera entregado, así como con todos los accesorios con los que se realizó la entrega, tales como juegos de llaves, libro de mantenimiento, mandos a distancia, mecheros, triángulos, chalecos, llaves de rueda etc. Si el vehículo fuese abandonado, el ARRENDATARIO deberá pagar inmediatamente los gastos de repatriación del mismo.

17.2. Acta de devolución y estado del vehículo

El vehículo deberá ser devuelto por el ARRENDATARIO en las mismas condiciones y aspecto que las que tenía en el momento de su puesta a disposición, salvo el normal desgaste por el uso del mismo. En caso contrario, el ARRENDATARIO deberá abonar al ARRENDADOR los gastos necesarios para reponer el vehículo a las mismas condiciones y aspecto que tenía en el momento de su puesta a disposición. Estos gastos serán facturados inmediatamente al ARRENDATARIO.

En el momento de la devolución se revisará el vehículo y se emitirá un "Acta de Devolución", en la que deberán constar la fecha y el lugar de devolución y el kilometraje, que será firmada por las partes. El ARRENDATARIO deberá enviar el Acta de Entrega al ARRENDADOR a fin de dejar constancia de la devolución del vehículo, en caso contrario el vehículo no se considerará devuelto por lo que el ARRENDADOR que continuará con la facturación de acuerdo con el epígrafe 17.3.

Posteriormente a la entrega del vehículo, el ARRENDADOR realizará una inspección del mismo de la que se derivará un informe de daños y faltantes que será vinculante para el ARRENDADOR.

En caso de que el ARRENDATARIO no firme el Acta de Devolución no tendrá derecho a oponerse a la liquidación de los gastos que realice el ARRENDADOR.

17.3. Negativa a la devolución

Si el ARRENDATARIO no devuelve el vehículo arrendado tal y como se ha expuesto anteriormente y en el momento acordado, el ARRENDADOR estará en su derecho de recuperar la posesión en cualquier momento y en el lugar donde se encuentre, quedando para ello expresamente apoderado el ARRENDADOR por el ARRENDATARIO.

Sin perjuicio para el ARRENDADOR de la facultad de recobrar la posesión del vehículo, y salvo acuerdo previo entre las partes, en caso de no devolverse el vehículo en los diez (10) días siguientes a la resolución o expiración del contrato, el ARRENDATARIO deberá pagar una cantidad igual al 150% de un nuevo plazo de cuota completo por mes de retraso iniciado, y ello hasta la devolución efectiva del vehículo de acuerdo con el epígrafe 17.2. anterior.

18.- NOTIFICACIONES

A efectos de cualquier notificación que proceda de acuerdo con el presente contrato, se establecen los domicilios que se indican en el encabezamiento del mismo.

Cualquier notificación hecha a los domicilios citados tendrá plenos efectos contractuales, salvo que previamente se hubiera notificado por escrito a la otra parte el señalamiento de un nuevo domicilio.

19.- VALOR FINANCIERO

A los efectos del presente contrato, se entiende por valor financiero el que surge de valorar y amortizar el vehículo mediante el sistema francés de amortización financiera en función del periodo de arrendamiento y un tipo de interés calculado al inicio del presente contrato.

20.- MODIFICACIONES

Cualquier modificación de lo previsto en el presente contrato deberá formalizarse expresamente en documento Anexo escrito suscrito por las partes.

21.- LEGISLACIÓN

El presente contrato se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes españolas. Será de aplicación principal lo contenido en el Código de Comercio y en lo no previsto en el mismo por lo dispuesto en el Código Civil y sus normas complementarias.

22.- TÍTULOS

Los títulos de las cláusulas del presente contrato y de sus párrafos están insertados para facilitar su lectura, pero no forman parte de las mismas.

23. GASTOS, IMPUESTOS E INDEMNIZACIÓN

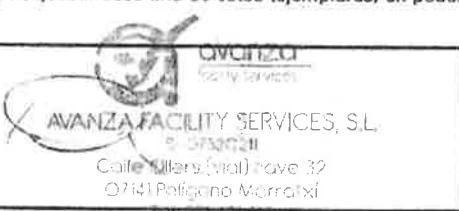
Serán por cuenta y a cargo del ARRENDATARIO todos los gastos, impuestos, tasas y arbitrios que se deriven del otorgamiento de este contrato, incluida su intervención por fedatario público, si fuere el caso, salvo que no procediere su repercusión a éste por merecer la consideración legal de consumidor con respecto al mismo (contrato); También con la salvedad expresada anteriormente, si el contrato se ha intervenido por fedatario público, serán a cargo del ARRENDATARIO todos aquellos gastos correspondientes a la expedición, a efectos informativos, de una copia simple de esta póliza para cada parte interviniente y, llegado el momento, los que se devengaren por exigir el cumplimiento de cuanto en el mismo se establece, incluidos los de expedición, a efectos ejecutivos a utilidad del ARRENDADOR, de la copia autorizada o testimonio.

24. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Ambas partes, con expresa renuncia a su propio fuero, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Barcelona para dirimir cuantas cuestiones y controversias pudieran derivarse del presente contrato.

Y, en testimonio de conformidad con las precedentes condiciones y demás contenido del presente contrato, los comparecientes lo firman, en el lugar y fecha que se indica, a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, salvo que exista intervención de Notario, en cuyo caso se formaliza en un documento único que queda en poder de éste; y, si son varios los Notarios, desdoblando la póliza en tantos ejemplares del documento único como fedatarios públicos lo intervengan, quedándose uno de éstos (ejemplares) en poder de cada uno de ellos (Notarios interviniéntes).

Leído y conforme, el ARRENDATARIO



Leído y conforme, los Fidatarios

ARVAL SERVICE LEASE, S.A.
P.p.



Sin perjuicio de cuanto se establece en el presente contrato de renting de vehículos, respecto al servicio CarProtect, las partes convienen en que el importe correspondiente a este servicio será revisado, cada 1 de julio, por:

1. La aplicación, sobre el importe de la cuota correspondiente a este servicio, del Índice de Precios de Consumo (IPC) interanual relativo al anterior mes de marzo (computado entre el día 1 de abril del año anterior y el 31 de marzo). No obstante, en la primera revisión, caso de haber transcurrido menos de seis meses desde la fecha de la entrega del vehículo al Arrendatario, la aplicación del IPC correspondiente podrá aplazarse al siguiente 1 de julio.
2. La aplicación de uno de los sistemas "Bonus-Malus" denominados ESTANDAR o FLOTAS, establecidos a continuación, con el fin de adecuar el importe de la cuota correspondiente a este servicio a la siniestralidad real del vehículo o de la flota.
3. Será de aplicación automática en todos los contratos de arrendamiento vigentes de un mismo arrendatario el sistema "Bonus-Malus" ESTANDAR cuando a 31 de marzo el número de vehículos cedidos en régimen de arrendamiento bajo estas condiciones sea inferior a cinco. Cuando a dicha fecha el número de contratos vigentes de un mismo arrendatario, bajo estas condiciones, sea igual o superior a cinco (5), se aplicará el sistema "Bonus-Malus" FLOTAS.
4. El periodo de análisis de la siniestralidad anual será el comprendido entre el día 1 de abril del año inmediatamente anterior a la revisión y el 31 de marzo del año de ésta (revisión).

Sistema "Bonus-Malus" ESTANDAR

El sistema "Bonus-Malus" ESTANDAR, una vez observada la siniestralidad del vehículo arrendado en el periodo de análisis, establece un determinado coeficiente corrector del importe de la cuota correspondiente al servicio CarProtect, de acuerdo con lo establecido a continuación:

a.- Escala "Bonus-Malus"

La escala "Bonus-Malus", que se detalla a continuación, tiene niveles, a los que se ha asignado un coeficiente corrector del importe de la cuota correspondiente a este servicio. Una vez alcanzado el nivel 12, cada siniestro computable supondrá un incremento del 15% sobre el coeficiente corrector aplicable al nivel anterior, con redondeo a dos decimales. Así, por ejemplo, el coeficiente del nivel 7 será 1,10; el del nivel 8 será 1,20; el del nivel 9 será 1,30 y así sucesivamente sin límite en la progresión.

Nivel	ZONA DE BONUS					ZN						
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Coefficiente	0,75	0,80	0,90	0,95	1,00	1,00	1,10	1,20	1,30	1,50	1,75	2,00

b.- Nivel inicial de la escala "Bonus-Malus" y sucesivos

Al inicio del contrato de arrendamiento, se asigna el nivel 6, ZONA NEUTRA. A cada vencimiento anual, fecha de renovación establecida el 1 de julio, se procederá a determinar el nuevo nivel en la escala.

c.- Periodo de referencia anual

El periodo de análisis de la siniestralidad anual será el comprendido entre el día 1 de abril del año inmediatamente anterior a la revisión y el 31 de marzo del año de ésta (revisión). En la primera revisión se considerará como periodo, los meses realmente transcurridos entre la fecha de entrega del vehículo y el siguiente 31 de marzo. Si, en la primera renovación, los meses transcurridos entre la fecha de entrega del vehículo y el siguiente 31 de marzo fueran inferior a seis y el número de siniestros computables fuese inferior a 2, se considerará como primer periodo de referencia, a efectos del análisis, el tiempo transcurrido entre la fecha de entrega del vehículo y el segundo 31 de marzo.

d.- Siniestros computables

Se entiende como siniestro, a efectos del servicio CarProtect, cada uno de los daños del vehículo que deban ser reparados, con las condiciones y límites expuestos para este servicio en las Condiciones generales de este contrato. Si se solicita la reparación de daños que presente el vehículo, se entenderá, a efectos de análisis de la siniestralidad, que cada uno de ellos corresponde a un siniestro, salvo que pueda demostrarse que varios corresponden a un mismo hecho.

Computan como un siniestro:

- Cada siniestro en el que se cause daños a un tercero y sea culpa del Arrendatario o conductor designado por éste, implicando daños al vehículo arrendado.
- Cada siniestro que afecte a rotura de lunas o daños por impacto, a no ser que exista un tercero responsable debidamente identificado que atienda los daños causados.
- Cada siniestro de robo, incendio o pedrisco.

e.- Anualidades sin siniestro

Si el nivel aplicado en la anualidad precedente era igual o inferior a 6, es decir, estaba en ZONA NEUTRA o de BONUS, a cada vencimiento anual siguiente descenderá un nivel en la escala, hasta llegar al 1. Si el nivel precedente era superior a 6, es decir, estaba en ZONA MALUS, al primer vencimiento descenderá un nivel y, al segundo consecutivo sin siniestros, bajará al nivel 6, ZONA NEUTRA, desde cualquier posición de la escala.

f.- Anualidades con siniestro/s

El primer siniestro originará un ascenso en la escala: - Dos niveles y, como máximo, hasta el 6, ZONA NEUTRA, cuando esté en ZONA BONUS. - Un nivel, si se encuentra en nivel 6 o superior. El segundo siniestro, y sucesivos, dentro de un mismo periodo de referencia, harán ascender, cada uno, un nivel más en la escala, tras el cómputo del primer siniestro.

g.- Precio del servicio aplicable a la siguiente anualidad

El precio de este servicio a satisfacer por el arrendatario resultará de multiplicar el importe estipulado correspondiente al nivel 6, inicial del contrato de renting, por el coeficiente que corresponda, una vez aplicadas las reglas anteriores.

Sistema "Bonus-Malus" FLOTAS

El sistema "Bonus-Malus" aplicable a FLOTAS, se aplicará de forma globalizada, a toda la flota del arrendatario que tenga contratada el servicio de CarProtect cuando, en la fecha estipulada para la revisión del precio de este servicio, disponga de 5 ó más vehículos arrendados con dicho servicio.

El sistema "Bonus-Malus" aplicable a FLOTAS, una vez analizada la siniestralidad acumulada de los vehículos de un mismo arrendatario en un periodo de referencia, determinará un coeficiente corrector sobre el precio del servicio de CarProtect, de acuerdo con lo establecido a continuación:

a.- Escala "Bonus-Malus"

La escala "Bonus-Malus", tiene siete tramos a cada uno de los cuales se ha asignado un coeficiente corrector del precio establecido para este servicio de CarProtect.

- A) Si la siniestralidad acumulada, según se indica más adelante, fuera igual o inferior al 50%, se aplicará un coeficiente "Bonus-Malus" para ese año del 0,90.
- B) Si la siniestralidad acumulada se encontrara situada entre el 50% y el 60%, se aplicará un coeficiente "Bonus-Malus" para el año del 0,95.
- C) Si la siniestralidad acumulada se encontrara situada entre el 60% y el 70%, se aplicará un coeficiente "Bonus-Malus" para el año del 1,00.
- D) Si la siniestralidad acumulada se encontrara situada entre el 70% y el 80%, se aplicará un coeficiente "Bonus-Malus" para el año del 1,15(*) .
- E) Si la siniestralidad acumulada se encontrara situada entre el 80% y el 90%, se aplicará un coeficiente "Bonus-Malus" para el año del 1,25(*) .
- F) Si la siniestralidad acumulada se encontrara situada entre el 90% y el 110%, se aplicará un coeficiente "Bonus-Malus" para el año del 1,40(*) .
- G) Si la siniestralidad acumulada fuera superior al 110%, se aplicará un coeficiente Bonus-Malus para el año del 1,50(*) .

(*) Como excepción, si la frecuencia de uso del servicio fuera inferior al 50% en el periodo de referencia, se aplicará el coeficiente 1,00 aunque su siniestralidad acumulada sea superior al 70%. Se entiende por frecuencia de uso del servicio, el cociente resultante de la división del número de siniestros computables, según lo descrito en el apartado del Sistema "Bonus-Malus" ESTANDAR, y el número de vehículos de la flota expuestos a riesgo.

b.- Periodo de referencia

El periodo de análisis de la siniestralidad anual será el comprendido entre el día 1 de abril del año inmediatamente anterior a la revisión y el 31 de marzo del año de ésta (revisión).

En la primera revisión, primer 31 de marzo, si el importe correspondiente a este servicio consumido relativo a los vehículos con arrendamiento en vigor fuera inferior a 3.000,00 €, se procederá a aplicar el coeficiente 1,00.

Se entenderá como importe del servicio consumido la cantidad resultante de dividir el importe anual fijado para dicho servicio entre 365 días y su resultado multiplicarlo por el número de días transcurridos desde el inicio de la anualidad hasta la fecha de revisión.

Según este sistema, durante la primera semana de cada mes de junio, quedarán fijados los coeficientes "Bonus-Malus" para el año y el global alcanzado de la flota a partir del siguiente día 1 de julio. Para los contratos que se suscriban posteriormente se aplicará sobre el coste previsto para este servicio el coeficiente global alcanzado. A estos efectos, se entiende por coeficiente global, el resultado de haber multiplicado el coeficiente "Bonus-Malus" aplicable para cada año desde el inicio de la flota.

c.- Siniestralidad acumulada

Se entiende por siniestralidad acumulada, el porcentaje que resulte como cociente de la división entre el coste soportado por la prestación de este servicio de CarProtect (pagos más reservas), tomado como dividendo, y el resultado de la suma de los importes del servicio consumidos respecto a todos los vehículos considerados, tomado como divisor. Tanto dividendo como divisor hacen referencia a los siniestros habidos e importes consumidos desde el inicio de la aplicación del sistema "Bonus-Malus" a la flota.

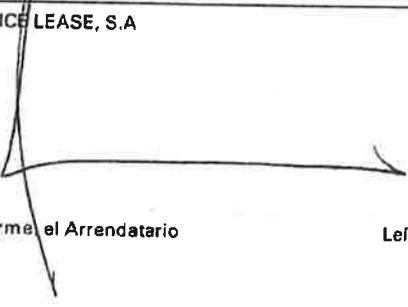
d.- Importe del servicio de cobertura de daños aplicable a la siguiente anualidad, a partir del 1 de julio

El importe resultará de aplicar sobre el importe del servicio de la anualidad precedente, el coeficiente "Bonus-Malus" establecido para el año y el IPC interanual del anterior 31 de marzo, en su caso.

Y, en testimonio de conformidad con las precedentes condiciones y demás contenido del presente anexo, lo firman las partes en el lugar y fecha que se indica, a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, salvo que exista intervención de Notario, en cuyo caso se formaliza en un único ejemplar que queda en poder del fedatario. En este último supuesto y para aquellos casos de otorgamiento sucesivo, una vez firmado el presente documento por todas las partes intervenientes, se entenderá que la fecha del mismo es, a todos los efectos, aquélla en la que el último de los Arrendatarios o, en su caso, avalistas, lo haya suscrito.

ARVAL SERVICE LEASE, S.A

P.p.



Leído y conforme el Arrendatario

Leído y conforme, los Fiduciarios



Anexo condiciones particulares opcionales y accesorios

Contrato: 6800.71.0197618-98

Avenida del Juncal, 22-24
28700 - San Sebastián de los Reyes (Madrid)
Tel. Atención Clientes: 902 19 31 00 - FAX 902 88 11 16

OPCIONALES

Condiciones particulares

Paneles laterales vano de carga hasta al
Soporte multifunción sobre salpicadero (7BY)
Radio-Bluetooth (7BY)
Protección suelo de la zona de carga (38)
Climatizador manual (025)
Pack Aire Profesional
Mandos de la radio en volante (245)

ACCESORIOS

Condiciones particulares

Portaequipajes compl con escalera
Rampa de aluminio reforzada 400kg
Cuatro Argollas en el suelo para cl amar

Y, en testimonio de conformidad con lo expuesto en el presente anexo, que los intervenientes aceptan, lo firman, a un solo efecto, quedando una copia del mismo en poder de cada una de las Partes, en el lugar y fecha que se citan en el apartado reservado a las restantes Condiciones Particulares.

Avda del Juncal, 22-24
28703 San Sebastián de los Reyes (Madrid)
Tel. Atención Clientes: 902 19 31 80 - FAX 902 88 11 15

CONTRATO RENTING NUM.: 6800.71.0197618-98

VEHÍCULO SOLICITADO :

MARCA : FIAT

MODELO : Ducato / 2014 / 4P /

VERSIÓN : 30 Corto 2.0 Mjet 85

ARRENDATARIO: AVANZA FACILITY SERVICES S.L.

B07320211

Arval Service Lease, S.A., por medio de sus apoderados intervinientes en el referido contrato de renting, en su condición de propietaria-arrendadora del vehículo que constituye su objeto arriba descrito, AUTORIZA expresamente al Arrendatario para que, en su nombre y representación, pueda recibirla, en el lugar convenido para su entrega.

Para poder tomar posesión del vehículo arrendado en el lugar convenido, el Arrendatario, personalmente o a través de su representación, deberá aportar el presente documento que le habilita para ello.

Localidad y fecha

PALMA, VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE

Por su parte, el Arrendatario, directamente o a través de su representación, reconoce haber recibido este documento que, previa su aportación a quien deba realizar la entrega del vehículo arrendado al Arrendador, le habilita para tomar posesión del mismo, en los términos pactados.



Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA CORE
SEPA CORE Direct Debit Mandate

Referencia de la orden de domiciliación/ Mandate reference: 6800810201727

A cumplimentar por el acreedor/ To be completed by the creditor

Identificador del acreedor <i>Creditor Identifier</i>	ES44011A81573479 Dato facilitado por su entidad
Nombre del Acreedor <i>Creditor's Name</i>	ARVAL SERVICE LEASE, S.A.
Dirección <i>Address</i>	Edificio Louis Pasteur-Avda.del Juncal, 22-24
Código Postal - Población <i>Postal Code- City</i>	28703 San Sebastián de los Reyes
Provincia - País <i>Town-Country</i>	Madrid - ESPAÑA

Mediante la firma de esta orden de domiciliación, el deudor autoriza (A) al acreedor a enviar instrucciones a la entidad del deudor para adeudar su cuenta y (B) a la entidad para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones del acreedor. Como parte de sus derechos, el deudor está legitimado al reembolso por su entidad en los términos y condiciones del contrato suscrito con la misma. La solicitud de reembolso deberá efectuarse dentro de las ocho semanas que siguen a la fecha de adeudo en cuenta. Puede obtener información adicional sobre sus derechos en su entidad financiera.

By signing this mandate form, you authorise (A) the Creditor to send instructions to your bank to debit your account and (B) your bank to debit your account in accordance with the instructions from the Creditor. As part of your rights, you are entitled to a refund from your bank under the terms and conditions of your agreement with your bank. A refund must be claimed within eight weeks starting from the date on which your account was debited. Your rights are explained in a statement that you can obtain from your bank.

A cumplimentar por el deudor/ To be completed by the debtor

Nombre del deudor/es <i>Name of the debtor(s)</i>	AVANZA FACILITY SERVICES S.L. (Titular/es de la cuenta de cargo- Account holder/s)
Dirección del deudor <i>Address of the debtor</i>	GERRERS,-SN NAVE 32.POL INDUST. MARRATXI
Código postal - Población <i>Postal code and city of the debtor</i>	07141 MARRATXI
Provincia - País del deudor <i>Town- Country of the debtor</i>	I.BALEARS - ESPAÑA
Swift-BIC del banco deudor <i>Swift-BIC of the debtor bank</i>	CAIXESBBXXX
Número de cuenta- IBAN <i>Account number of the debt- IBAN</i>	ES3621000948410200055021

Tipo de pago
Type of payment Pago recurrente
Recurrent payment
Este mandato se puede usar para adeudos recurrentes

o Pago único
One/off payment
Este mandato únicamente se puede usar una sola vez

Fecha - Localidad

Date, location in which you are signing

PALMA, VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE

Firma/s del deudor/es/ Signature/s of the debtor/s



GDDE900103672417694790

TODOS LOS CAMPOS HAN DE SER CUMPLIMENTADOS OBLIGATORIAMENTE.
UNA VEZ FIRMADA ESTA ORDEN DE DOMICILIACIÓN DEBE SER ENVIADA AL ACREDOR PARA SU CUSTODIA.
ALL GAPS ARE MANDATORY. ONCE THIS MANDATE HAS BEEN SIGNED MUST BE SENT TO CREDITOR FOR STORAGE.

**ANEXO AL CONTRATO DE VEHICULOS NÚM. 6800.71.0197618-98
TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

1.- TRATAMIENTO DE DATOS CON LA FINALIDAD DE GESTIONAR LA RELACIÓN DERIVADA DEL CONTRATO.

Estos tratamientos resultan necesarios para el establecimiento y mantenimiento de la relación contractual, así como para verificar la corrección de la operativa que se mantenga en virtud de la misma y necesariamente se entenderán vigentes mientras dicha relación contractual continúe vigente.

Estos tratamientos podrán incluir la digitalización y registro de los documentos identificativos y la firma del Arrendatario y de el/los Fiador/es para la verificación de su identidad en la gestión de su relación con CaixaBank Equipment Finance, S.A., así como la realización de estudios y controles automáticos de fraude, impagos e incidencias derivadas de los productos y servicios contratados.

CaixaBank Equipment Finance, S.A. comunicará al/la los Fabricante/s y/o Proveedor/es de los bienes arrendados los datos del Arrendatario y de el/los Fiador/es que resulten necesarios para la ejecución de los servicios de mantenimiento y/o seguro en caso de que estos se hayan Arrendatario y de el/los Fiador/es que resulten necesarios para efectuar un seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de una/s y otra y mejorar el nivel de los servicios prestados.

La oposición del Arrendatario y/o del Fiador o alguno de los Fiadores, en caso de que haya más de uno, a estos tratamientos y comunicación de sus datos comportará la cancelación del Contrato de Arrendamiento y también de sus servicios asociados, si es el caso.

Asimismo, CaixaBank Equipment Finance, S.A. podrá consultar los datos del Arrendatario y de el/los Fiador/es en sistemas de información crediticia, e incluir en ellos, si es el caso, la información relativa al incumplimiento de obligaciones dinerarias asumidas en este contrato y, de igual modo, podrá, consultar la información que de él/los disponga CaixaBank, S.A.

2.- TRATAMIENTO DE DATOS CON FINALIDADES COMERCIALES POR CAIXABANK EQUIPMENT FINANCE, S.A. (A Y B), CESIÓN DE DATOS A TERCEROS (C) Y CESIÓN DE DATOS A EMPRESAS ASOCIADAS/ENTIDADES COLABORADORAS (D).

La aceptación de estos tratamientos tiene finalidad comercial, por lo que su aceptación es voluntaria para el Arrendatario, en el espacio habilitado al efecto en este Anexo.

Los datos de carácter personal del Arrendatario serán sometidos a tratamiento por CaixaBank Equipment Finance, S.A. con las finalidades comerciales que a continuación se detallan:

A. Finalidades de estudio y seguimiento de operativa, estudios de productos y servicios ajustados a su perfil de productos y servicios contratados en CaixaBank Equipment Finance, S.A.:

(I) Realización de manera proactiva de análisis de riesgos y aplicación sobre sus datos de técnicas estadísticas y de segmentación de clientes, con una triple finalidad:

- a. Estudiar productos o servicios que puedan ser ajustados al perfil y situación comercial o crediticia concreta del Arrendatario, todo ello para efectuarle ofertas comerciales ajustadas a sus necesidades y preferencias;
- b. Realizar el seguimiento de los productos y servicios contratados; y
- c. Ajustar medidas recuperatorias sobre los impagos e incidencias derivadas de los productos y servicios contratados.

(II) Análisis de riesgos e idoneidad de la contratación de productos o servicios solicitados por el Arrendatario a CaixaBank Equipment Finance, S.A.

(III) Asociación de sus datos con los de sociedades con las que tenga algún tipo de vínculo, tanto por su relación de propiedad como de administración, al efecto de analizar posibles interdependencias económicas en el estudio de solicitudes de riesgo y contratación de productos.

Los tratamientos indicados en los apartados (I), (II), y (III) podrán ser realizados de manera automatizada y conllevar la elaboración de perfiles, con las finalidades ya señaladas. A este efecto, CaixaBank Equipment Finance, S.A. le informa de su derecho a obtener la intervención humana en los tratamientos, a expresar su punto de vista, a obtener una explicación acerca de la decisión tomada en base al tratamiento automatizado y a impugnar dicha decisión.

(IV) Realización de encuestas de satisfacción por canal telefónico o por vía electrónica con el objetivo de valorar los servicios recibidos.

(V) Diseño de nuevos productos o servicios, o de mejoras en el diseño y usabilidad de los existentes, así como definición o mejoras para la experiencia de los usuarios en su relación con CaixaBank Equipment Finance, S.A.

Los datos del Arrendatario objeto del tratamiento serán:

(I) Todos los facilitados por el Arrendatario a CaixaBank Equipment Finance, S.A., ya sea directa o indirectamente, u obtenidos durante el mantenimiento de las relaciones contractuales.

(II) Todos los que se generen en la contratación y operativas de productos y servicios con CaixaBank Equipment Finance, S.A. tales como, movimientos de cuentas o detalles de recibos domiciliados.

(III) Todos los que CaixaBank Equipment Finance, S.A. obtenga de la prestación de servicios a terceros, cuando el servicio tenga como destinatario al Arrendatario, tales como la gestión de trasferencias o recibos.

(IV) Los que puedan obtenerse vía Internet y/o en redes sociales a las que tenga acceso CaixaBank Equipment Finance, S.A.

(V) Los obtenidos de las navegaciones del Arrendatario en la web de CaixaBank Equipment Finance, S.A. Estos datos pueden incluir información relativa a geolocalización.

(VI) Los obtenidos de chats, muros, videoconferencias o cualquier otro medio de comunicación establecido entre las partes.

Los datos del Arrendatario serán complementados y enriquecidos por datos obtenidos de empresas proveedoras de información comercial, por datos obtenidos de fuentes públicas, así como por datos estadísticos, socioeconómicos, siempre verificando que estos cumplen con los requisitos establecidos en las normas vigentes sobre protección de datos.

B. Finalidad de comunicación de ofertas, servicios y promociones de CaixaBank Equipment Finance, S.A.:

Enviar comunicaciones comerciales tanto en papel como por medios electrónicos o telemáticos, relativas a los productos y servicios que, en cada momento comercialice CaixaBank Equipment Finance, S.A. (propios o de terceros). El Arrendatario podrá elegir en cada momento los canales o medios por los que desea o no recibir las indicadas comunicaciones comerciales a través del correo electrónico info.equipment@caixabankconsumer.com.

C. Cesión de datos a terceros:

Ceder los datos a terceras empresas cuyas actividades estén comprendidas entre las bancarias, de servicios de inversión y asegurador, tenencia de acciones, capital riesgo, inmobiliarias, viarias, de venta y distribución de bienes y servicios, de servicios de consultoría, ocio y beneficio-sociales, con la finalidad de que estas empresas le hagan ofertas comerciales de productos por ellas comercializados.

En todo caso, producida una cesión de datos, la empresa destinataria informará al Arrendatario del tratamiento de sus datos y de su procedencia.

D. Cesión de datos a las empresas colaboradoras de CaixaBank Equipment Finance, S.A.:

Ceder los datos a terceras empresas con las que CaixaBank Equipment Finance, S.A. mantenga un acuerdo de colaboración/afiliación y que estén dedicadas a la venta de bienes y servicios de todo tipo, especialmente maquinaria, industriales, electrodomésticos, bienes tecnológicos, tanto hardware como software, vehículos industriales, carretillas, mobiliario, telecomunicaciones, reparaciones, seguros, electrónica y mantenimientos; en particular al/a los Fabricante/s y/o Proveedor/es de los bienes arrendados.

3.- CANCELACIÓN Y PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS.

El tratamiento de los datos cesará en el momento de la cancelación por el Arrendatario o, en su caso, por el/los Fiador/es, de todas las relaciones contractuales con CaixaBank Equipment Finance, S.A., siendo sus datos cancelados conforme a lo establecido en la normativa, conservándolos CaixaBank Equipment Finance, S.A. debidamente bloqueados hasta que hayan prescrito las acciones derivadas de las relaciones contractuales.

4.- EJERCICIO DE DERECHOS. DERECHO A PRESENTAR UNA RECLAMACIÓN ANTE UNA AUTORIDAD DE PROTECCIÓN DE DATOS.

El Arrendatario y el/los Fiador/es, en su caso, siempre que le/s sea aplicable, podrá/n ejercitar los derechos en relación a los datos de carácter personal de su titularidad de acuerdo con la normativa. Para ejercitar estos derechos podrá/n dirigirse por escrito a CaixaBank Equipment Finance, S.A., a su sede social sita en calle Caleruega, 102, de (28033) Madrid, adjuntando copia de un documento oficial de identificación, o a cualquiera de sus oficinas.

El Arrendatario y el/los Fiador/es, siempre que le/s sea aplicable, podrá/n dirigir sus reclamaciones derivadas del tratamiento de sus datos de carácter personal ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es), sin perjuicio de poder haberlas presentado previamente ante el Delegado de Protección de Datos (DPO) de CaixaBank, S.A. (<https://www.CaixaBank.es/>).

AUTORIZACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS CON FINALIDADES COMERCIALES:

(A) Acepto el tratamiento de mis datos para efectuar seguimiento y estudio de operativa, generación de alertas de mis productos contratados, estudio de productos y servicios ajustados a mi perfil y participación en campañas, promociones y ofertas de CaixaBank Equipment Finance, S.A.

SI NO

(B) Acepto que CaixaBank Equipment Finance, S.A. contacte conmigo para conocer aquellas ofertas de productos y servicios, así como promociones y ofertas que puedan resultar de mi interés.

SI NO

(C) Acepto que se compartan mis datos con empresas cuyas actividades estén comprendidas entre las bancarias, de servicios de inversión y asegurador, tenencia de acciones, capital riesgo, inmobiliarias, viarias, de venta y distribución de bienes y servicios, de servicios de consultoría, ocio y benéfico-sociales, con la finalidad de que estas empresas le hagan ofertas comerciales de productos por ellas comercializados.

SI NO

(D) Acepto que se compartan mis datos con a terceras empresas con las que CaixaBank Equipment Finance, S.A. mantenga un acuerdo de colaboración y que estén dedicadas a la venta de bienes y servicios de todo tipo, especialmente maquinaria, industriales, electrodomésticos, bienes tecnológicos, tanto hardware como software, vehículos industriales, carretillas, mobiliario, telecomunicaciones, reparaciones, seguros, electrónica y mantenimientos; en particular al/a los Fabricante/s y/o Proveedor/es de los bienes arrendados.

SI NO

RESUMEN DE TRATAMIENTOS CON FINALIDADES COMERCIALES AUTORIZADOS:

En los términos establecidos en el presente documento, los tratamientos que CaixaBank Equipment Finance, S.A. puede efectuar respecto de sus datos son los siguientes:

- (A) Finalidades de estudio y seguimiento.
- (B) Finalidad de comunicación de ofertas de productos, servicios y promociones.
- (C) Cesión de datos a terceros.
- (D) Cesión con finalidades comerciales de datos a empresas Asociadas /Entidades colaboradoras.

Leído y conforme, el Arrendatario



CaixaBank Equipment Finance, S.A.



GDDF900103672417694680

Leído y conforme, el/los Flador/es